

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES - COOPSIN
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00154
ACCIONANTE: SANDRA YAMILE BARRETO BALLESTEROS
ACCIONADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SERVICIOS INTEGRALES - COOPSIN**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00154** de SANDRA YAMILE BARRETO BALLESTEROS en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES - COOPSIN enviada a este juzgado por reparto el Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 11:05 AM. Se informa que a la fecha no se ha aportado lo requerido en auto anterior. Sírvese proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a SANDRA YAMILE BARRETO BALLESTEROS, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: por otro lado, y como quiera, que la acción instaurada por SANDRA YAMILE BARRETO BALLESTEROS cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES - COOPSIN, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES - COOPSIN, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante.

QUINTO: Así mismo, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 19, de oficio este Despacho requiere:

1. De igual forma se requiere a SANDRA YAMILE BARRETO BALLESTEROS a fin que aporte las pruebas documentales señalada “*carta de despido*” como quiera que no se verifica dentro del escrito de tutela.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a3b726794548c9dab3fd126bb4afe844fb1165e157a71a89ad761b33b51ee32

Documento generado en 15/03/2021 03:21:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**